

**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y
COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN
UTL**

VIGENCIA :
17-NOVIEMBRE-2010
INDEFINIDO

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JESÚS MARIA CONTRERAS ESPARZA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTHH**", MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UTL**" que:

1.- Que fue creada por Convenio entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 20 de julio de 1994. Y que de acuerdo al Decreto número 108 Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de diciembre de 1994, reestructurado mediante Decreto Gubernativo número 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de junio de 2001, se encuentra creada con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector será la Secretaría de Educación de Guanajuato.

2.- Que es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato y que, ella como otras Universidades Tecnológicas del resto del país, conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, son unidades adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de dicha Secretaría.

3.- Que mediante oficio de fecha (22) veintidós de Febrero de (2008) dos mil ocho, el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, otorgó el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de León al Dr. Jesús María Contreras Esparza de conformidad con el artículo 18, del reglamento para la reestructuración de la Universidad, publicado mediante Decreto número (240) doscientos cuarenta de fecha (18) dieciocho de Octubre de (2005) dos mil cinco, otorgando poder y facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su mandante en los términos del mismo.

4.- Que entre su objeto tiene por finalidad formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Universidad Tecnológica No. 225, Fraccionamiento San Carlos, C.P. 37670, teléfono 7 10 00 20, en la ciudad de León Gto.

6.- Que su registro Federal de Contribuyentes es UTL941208TR2



II.- Declara "LA UTHH" que

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que la creó, de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el veintiuno de agosto del mismo año.
- II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- II.3 Que la UTHH tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Dr. Eduardo Mogica Martínez según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2006 firmado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 18 y 21 fracción IX del Decreto citado en la declaración II.1.
- II.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Col. Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo. RFC UTH 960902 AE4

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para el intercambio de estudiantes y la acreditación de estos intercambios.
- III.2 Que ambas partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal y académica con que se ostentan, sin poner obstáculo por consecuencia para la realización de este convenio y su firma.
- III.3 Que han juzgado conveniente estrechar sus relaciones institucionales para obtener un vínculo más cercano.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Acuerdos específicos.

- a) Ambas partes convienen en la movilidad de estudiantes para la realización de estudios en las carreras similares de TSU e INGENIERÍA, en cuatrimestres homólogos.
- b) A la llegada de los estudiantes a la Universidad anfitriona, la institución deberá tener preparado un programa de inducción y

de ambientación con duración de una semana.

- c) La institución receptora no se hace responsable de los daños y perjuicios que ocasionen los estudiantes en movilidad,
- d) La institución receptora tampoco se hace responsable de los accidentes o situaciones de fuerza mayor que pudieran afectar la salud e integridad física de los estudiantes en movilidad.

SEGUNDA La institución de origen se obliga a que el estudiante en movilidad cuente con el seguro social facultativo y seguro de vida.

TERCERA La institución de origen se compromete a que todos los documentos del estudiante en movilidad estén conforme a la normatividad interna de la Universidad receptora.

CUARTA La institución que reciba, hará sugerencias al estudiante acerca de algunas opciones de vivienda y lo orientará al respecto.

QUINTA Los estudiantes en intercambio pagarán en su Universidad de origen los derechos de inscripción, por lo que no pagarán en la institución receptora y sí tendrán derecho al uso de todas las instalaciones de la institución, como alumnos regulares de las mismas.

SEXTA Las partes comunicarán por escrito la aceptación de los estudiantes en intercambio con 30 días naturales de anticipación a la llegada de éstos.

SÉPTIMA Las partes nombrarán a un tutor de los alumnos en movilidad, por institución, quienes darán seguimiento a sus actividades académicas.

OCTAVA Los indicadores de evaluación que se aplicarán a los alumnos en movilidad serán iguales a los de la Universidad receptora. Ésta le informará por escrito a la Universidad de origen, acerca de los resultados mensuales obtenidos por el estudiante en movilidad, para su registro y control. El informe deberá estar firmado por el director de carrera y por el tutor local.

NOVENA La Universidad receptora se compromete a que el estudiante en movilidad conozca las costumbres, historia, tradiciones, lugares de esparcimiento y cultura general del entorno. El alumno en movilidad deberá informar a la Comunidad Universitaria de la Universidad receptora, acerca de las costumbres y cultura de su lugar de origen.



DÉCIMA

Modificaciones.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que los asuntos no previstos en las cláusulas de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por los Rectores de ambas instituciones o los representantes del proyecto, quienes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA
PRIMERA

Vigencia.

El presente convenio es por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA
SEGUNDA

Rescisión.

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por una u otra parte, mediante aviso por escrito, por lo menos con 60 días hábiles de anticipación y sin dejar de concluir las actividades ya programadas.

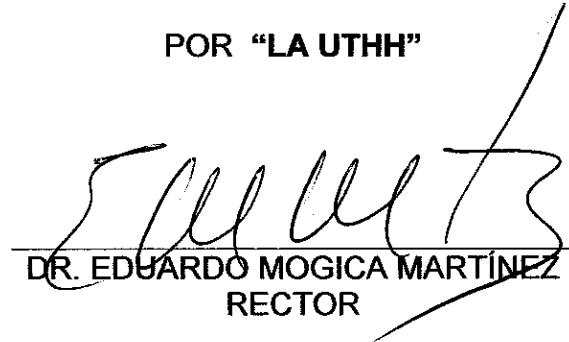
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo, a los 17 días del mes de Noviembre de dos mil diez.

POR "LA UTL"



DR. JESÚS MARÍA CONTRERAS
ESPARZA
RECTOR

POR "LA UTHH"

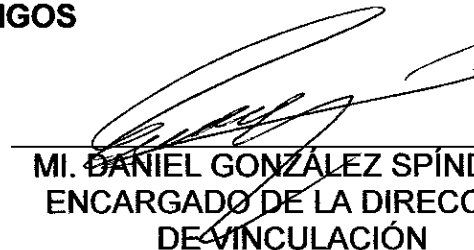


DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ
RECTOR

TESTIGOS



LIC. JAVIER VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



MI. DANIEL GONZÁLEZ SPÍNDOLA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN

